

**Artículo 82.** La Dirección de Ecología se integrará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Vivero municipal; y
- II. Unidad de Parques y Jardines.

**SECCIÓN PRIMERA  
VIVERO MUNICIPAL**

**Atribuciones**

**Artículo 83.** Son atribuciones del vivero municipal:

- I. Producir plantas y árboles aprobados en la paleta vegetal para abastecer a la unidad de parques y jardines;
- II. Cuidar el espacio asignado al vivero municipal;
- III. Cuidar el perfecto funcionamiento del invernadero;
- IV. Proponer a su superior jerárquico e implementar el programa de operación, mejoramiento y mantenimiento del servicio público a su cargo; y
- V. Las demás que prevean este reglamento y otras disposiciones normativas.

**SECCIÓN SEGUNDA  
UNIDAD DE PARQUES Y JARDINES**

**Atribuciones**

**Artículo 84.** Son atribuciones de la Unidad de Parques y Jardines:

- I. Operar el servicio público de parques, jardines y áreas ecológicas;
- II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Protección y Preservación del Ambiente del Municipio de Ocampo, de Ocampo, Guanajuato, dentro del el ámbito de su competencia;
- III. Proponer a su superior jerárquico e implementar el programa de operación, mejoramiento y mantenimiento del servicio público a su cargo; y
- IV. Las demás que prevean este reglamento y otras disposiciones normativas.

**CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO  
DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SAPAO)**

**Dirección del SAPAO**

**Artículo 85.** La Dirección del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado (SAPAO) es el organismo operador responsable en el Municipio de la prestación del servicio público de suministro de agua potable y de drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como de la operación de las redes y sistemas de alcantarillado, sanitario o pluvial, en los términos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

**Atribuciones**

**Artículo 86.** Son atribuciones de la Dirección del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado (SAPAO):

- I. Supervisar, aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Ocampo, Guanajuato, dentro del ámbito de su competencia;
- II. Supervisar, aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de los Sistemas Rurales de Agua Potable y Saneamiento en las Comunidades Rurales de Ocampo, Guanajuato, dentro del ámbito de su competencia;
- III. Supervisar, aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la reglamentación municipal en materia de desarrollo urbano;
- IV. Autorizar el programa de ampliación, mejoramiento, mantenimiento y conservación de los servicios públicos a su cargo;
- V. Realizar el mantenimiento a la infraestructura de los servicios públicos a su cargo cuando ello no implique la ejecución de obra pública; o solicitar su contratación con terceros a través del área competente cuando ello no sea posible;
- VI. Coordinarse con la Dirección de Obra Pública para la realización del mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura de los servicios públicos a su cargo cuando este encuadre como obra pública de acuerdo con las disposiciones normativas de la materia;
- VII. Realizar y promover el aprovechamiento sustentable de las fuentes superficiales y subterráneas de agua;
- VIII. Elaborar los estudios tarifarios correspondientes a los servicios públicos de suministro de agua potable y de drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- IX. Proponer al Ayuntamiento el contenido de los programas relativos a los servicios hidráulicos;
- X. Planear, presupuestar, ejecutar, supervisar y evaluar medidas y acciones de saneamiento;
- XI. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la medición cualitativa y cuantitativa del ciclo hidrológico;
- XII. Fomentar una cultura del agua acorde con la realidad social del Estado y el Municipio;

- XIII. Promover la participación social y ciudadana en la planeación, ejecución y evaluación de las medidas y acciones relativas a la prestación de los servicios públicos a su cargo;
- XIV. Promover la investigación y desarrollo tecnológico en materia de agua;
- XV. Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y
- XVI. Las demás que prevean este reglamento y otras disposiciones normativas.

## **CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Dirección de Servicios Públicos**

**Artículo 87.** La Dirección de Servicios Públicos es la responsable de brindar a la población del Municipio los servicios públicos de alumbrado público, mercados y centrales de abastos, panteones y rastro.

#### **Atribuciones**

**Artículo 88.** Son atribuciones de la Dirección de Servicios Públicos:

- I. Supervisar, aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Mercados y Uso de la Vía Pública del Municipio de Ocampo, Guanajuato, dentro del ámbito de su competencia;
- II. Supervisar, aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Panteones para el Municipio de Ocampo, Guanajuato, dentro del ámbito de su competencia;
- III. Autorizar el programa de ampliación, mejoramiento, mantenimiento y conservación de los servicios públicos a su cargo;
- IV. Realizar el mantenimiento a la infraestructura de los servicios públicos a su cargo cuando ello no implique la ejecución de obra pública; o solicitar su contratación con terceros a través del área competente cuando ello no sea posible;
- V. Coordinarse con la Dirección de Obra Pública para la realización del mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura de los servicios públicos a su cargo cuando este encuadre como obra pública de acuerdo con las disposiciones normativas de la materia; y
- VI. Las demás que prevean este reglamento y otras disposiciones normativas.

#### **Estructura**

**Artículo 89.** La Dirección de Servicios Públicos se integrará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Unidad de Alumbrado Público;
- II. Unidad de Mercados;
- III. Unidad de Panteones;
- IV. Unidad del Rastro;
- V. Unidad de limpieza; y
- VI. Unidad de servicios auxiliares

## **SECCIÓN PRIMERA UNIDAD DE ALUMBRADO PÚBLICO**

#### **Atribuciones**

**Artículo 90.** Son atribuciones de la Unidad de Alumbrado Público:

- I. Operar el servicio de alumbrado público;
- II. Realizar el inventario de las luminarias y clasificarlas de acuerdo con su tipo y consumo;
- III. Estimar el consumo de las luminarias para efecto de realizar las conciliaciones con la CFE;
- IV. Dar mantenimiento a las luminarias;
- V. Proponer a su superior jerárquico e implementar el programa de ampliación, mejoramiento, mantenimiento y conservación del servicio público a su cargo; y
- VI. Las demás que prevean este reglamento y otras disposiciones normativas.

## **SECCIÓN SEGUNDA UNIDAD DE MERCADOS**

#### **Atribuciones**

**Artículo 91.** Son atribuciones de la Unidad de Mercados:

- I. Operar el servicio público de mercados y centrales de abastos;
- II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Mercados y Uso de la Vía Pública del Municipio de Ocampo, Guanajuato, dentro del ámbito de su competencia;
- III. Proponer a su superior jerárquico e implementar el programa de ampliación, mejoramiento, mantenimiento y conservación del servicio público a su cargo; y
- IV. Las demás que prevean este reglamento y otras disposiciones normativas.